



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Unidad De Transparencia

Folio 145//2021

Recurrente: BRAULIO CESAR CHAN CISNEROS

Asunto: Notificación por Estrados

Progreso, Yucatán a 13 de Mayo de 2021

Progreso, Yucatán siendo las trece horas con dieciséis minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en virtud de la imposibilidad material de notificarlo a través de su domicilio y al no haber proporcionado un correo electrónico y/o número telefónico para tal fin, con fundamento en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación con el último párrafo del artículo 86 de la Ley Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se fija en los estrados la notificación correspondiente al **BRAULIO CESAR CHAN CISNEROS**, el procedimiento al Recurso de Revisión **145/2021**.

- a) Oficio **UTP/00222321/2021** Requerimiento de solicitud **00222321** al Director de Finanzas y Tesorería el día 03 de Mayo de 2021.
- b) Oficio de solicitud de ampliación de plazo por parte de la Dirección de Finanzas y Tesorería, con número **DFT/INT/339/2021**, recibido en la Unidad de Transparencia el día 07 de Mayo de 2021.
- c) Acta número 75 de la Sesión número 68 realizada por el Comité de Transparencia el día 11 de Mayo de 2021 en donde aprueba la solicitud de ampliación de plazo

Así lo notifica y firma Lic. Iresine Solís Hernández M.A.F., Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Progreso, Yucatán el día 13 de Mayo.

Atentamente



Lic. Iresine Solís Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Progreso, Yucatán



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



DE OFICIO:	UTP/145/2020
DEPENDENCIA:	Unidad de Transparencia de Progreso
ASUNTO:	Requerimiento por Recurso de Revisión Solicitud con folio 00222321

Progreso, Yucatán, a 03 de Mayo de 2021

C.P. EMILIO JAVIER GONGORA ORTEGON
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2018-2021
P R E S E N T E .

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Por medio de la presente me dirijo a Usted para solicitarle de la manera más atenta le dé atención al Recurso de Revisión **145/2021** derivado de la solicitud **INFOMEX** con folio: **00222321**, el cual el cual se recibió el **19 de Febrero de 2021**, en esta unidad de Transparencia.

Debido al análisis realizado por el INAIP a la respuesta proporcionada al ciudadano vía correo electrónico y constancias adjuntas; mediante el **Recurso de Revisión 145/2021**, recibido en esta Unidad de Transparencia vía correo electrónico con fecha 30 de Abril de 2021.

A fin de recabar mayores elementos para mejor resolver e impartir una justicia conforme y efectiva, con fundamento en los en los artículos 61 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 147 y 148 de la Ley General de Transparencia, se considera pertinente; requerir a la **Dirección de Finanzas y Tesorería** a fin de responder lo siguiente:

- 1) ¿Qué participación tuvo el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en la aplicación de lo establecido en el convenio en cita?
- 2) ¿Qué destino o dónde fue transferida la cantidad de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), aportado por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán?
- 3) ¿Con qué documento cuenta o acredita el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, el destino dado o la transferencia de la aportación otorgada?
- 4) En el supuesto que la aportación se hubiera transferido a una autoridad diversa, precise su denominación y si fue ésta la encargada de erogar o efectuar el pago por los gastos de iluminación del Muelle Fiscal de Progreso para el mejoramiento de la imagen turística del Ayuntamiento; así también indique si dicha autoridad fue la encargada de efectuar la contratación por los trabajos de iluminación del muelle fiscal; y
- 5) Proporcione la información con la que cuente para acreditar su dicho

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018 - 2021

03 MAYO 2021

delega 1105 am

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA

RECIBIDO





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



Por lo que al considerar su área la competente para dar respuesta, se le insta a contestar esta solicitud en un plazo de **5 cinco días hábiles** a la recepción de la presente, le recuerdo que, si considera que la información solicitada o parte de la misma debe clasificarse como reservada o confidencial, en la contestación de este oficio señalar el supuesto jurídico aplicable o si la información no se encuentra en los archivos, deberá notificarse al suscrito, declarando la inexistencia de la información. Lo anterior con la finalidad de no caer en lo considerado por los artículos 46 y 96 de la LGTAIP.

Se anexa nuevamente la solicitud que realizo el usuario y quedo en espera de su respuesta a la brevedad posible.

ATENTAMENTE


M.A.F. IRESINE SOLIS HERNANDEZ

Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso
2018-2021

Calle 29 entre 18 y 20 Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén Progreso, Yucatán.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Archivo

**Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09**





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



ASUNTO: El que Indica
OFICIO: DFT/INT/339/2021

Progreso, Yucatán, A 07 de Mayo de 2021

LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
PRESENTE:

Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para solicitar una ampliación de plazo del siguiente folio **00222321** que derivo de un recurso de revisión **145/2021**, en el que se requiere: "Iluminación del Muelle Fiscal de Progreso, para el Mejoramiento de la Imagen Turística del Puerto de Progreso, Yucatán",

1) ¿Qué participación tuvo el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en la aplicación de lo establecido en el convenio en cita?;

2) ¿Qué destino o dónde fue transferida la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), aportado por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán?;

3) ¿Con qué documento cuenta o acredita el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, el destino dado o la transferencia de la aportación otorgada?;

4) En el supuesto que la aportación se hubiera transferido a una autoridad diversa, precise su denominación y si fue ésta la encargada de erogar o efectuar el pago por los gastos de iluminación del Muelle Fiscal de Progreso para el mejoramiento de la imagen turística del Ayuntamiento; así también indique si dicha autoridad fue la encargada de efectuar la contratación por los trabajos de iluminación del muelle fiscal; y por último,

5) Proporcione la información con la que cuente para acreditar su dicho.

Debido a la magnitud de solicitudes requeridas a esta dirección y poco personal con el que contamos actualmente por confinamiento, requerimos más tiempo para recabar la información.

Por lo que solicitamos una ampliación de 10 días hábiles para hacer entrega de la información solicitada.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para resolver cualquier duda o aclaración.



07 MAIU 2021 12H

3:40pm

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

Ccp. Archivo.Recfed/

Calle 80 # 153 x 81 y 83

Col. Centro

C.P. 97320

Tel: 969.1.03.60.00 / Ext. 1118

ATENTAMENTE

CP. EMILIO JAVIER GÓNGORA ORTEGÓN
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO





Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO

ACTA 75: 68/EXTRAORD/11-05-21

ACTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021.

En la ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán; siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día once del mes de Mayo del año dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala de Presidente ubicada en los altos del Palacio Municipal del Municipio de Progreso, ubicado en la calle 80, sin número, entre las calles 31 y 33, del centro de esta ciudad, el Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, Jefe de la Unidad Jurídica, ciudadano JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR Director de Contraloría Municipal, Licenciado en Economía MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria y el Titular de la Unidad de Transparencia la Licenciada IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ; para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24, fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 37 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso; y 12 y 13 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los titulares de las áreas administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración.
3. Receso para la elaboración del proyecto de acta de la sesión.
4. Lectura y aprobación del acta de la presente sesión.
5. Declaración de haberse agotados todos los puntos de la orden del día.
6. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - En uso de la palabra el presidente del Comité de Transparencia, Licenciado en Derecho CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL, procedió al pase de lista de asistencia; encontrándose presentes, los siguientes integrantes del Comité de Transparencia:

- a. Titular de la Dirección de Contraloría Municipal; C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR, en su carácter de Vocal del Comité de Transparencia.
- b. El Director de Gobernación, Planeación y Mejora Regulatoria Municipal; LIC. MIGUEL ROBERTO KUMÁN BE, en su carácter de vocal del Comité de Transparencia.
- c. El Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Progreso; LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

Y en virtud de encontrarse presentes la totalidad de los miembros del Comité, se declara la existencia del quorum necesario para la celebración de la presente sesión.

SEGUNDO. - Continuando con el orden del día, concretamente con el punto número dos, el presidente del Comité instruyó al Secretario Técnico para dar lectura



de las respuestas recaídas a las solicitudes de acceso a la información emitidas por los Titulares de las áreas Administrativas que conforman la estructura orgánica del Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité, previo análisis y valoración, que motivan la presente sesión extraordinaria. Seguidamente en cumplimiento de la instrucción, el Secretario Técnico dio cuenta de las solicitudes de acceso a la información y sus respectivas respuestas, enunciando únicamente las Inexistencias, Clasificaciones de Confidencialidad, Ampliación de Plazo y Clasificación de Reserva a fin de que estos sean analizados con sus respectivas respuestas por parte de los directores o Titulares de las Unidades Administrativas que conforman el Ayuntamiento de Progreso, sujetas a confirmación, modificación o revocación del Comité:

- 00454521 y 00454821, folios de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado dos de Mayo del dos mil veintiuno, a las ocho horas con cinco minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Por medio del presente y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 70, 108, 109 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 y 79 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes y servicios del Municipio de Progreso, solicito de manera digital la siguiente información.

- 1.- Todos los contratos celebrados para adquisición de bienes y/o servicios por el H. Ayuntamiento de Progreso en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, por adjudicación directa. Se debe incluir además los contratos celebrados por los casos previstos en el artículo del 48 Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes y servicios del Municipio de Progreso.
- 2.- Todos los contratos celebrados para adquisición de bienes y/o servicios por el H. Ayuntamiento de Progreso en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, por concurso por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas.
- 3.- Todos los contratos celebrados para adquisición de bienes y/o servicios por el H. Ayuntamiento de Progreso en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, por licitación pública.
- 4.- Actas constitutivas de las empresas con las que celebraron contratos para la adquisición de bienes y/o servicios el H. Ayuntamiento de Progreso en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, por adjudicación directa, por concurso por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas y por licitación pública.
- 5.- De los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3, solicitó qué importe de los contratos ya fue pagado al proveedor del bien y/o servicio al 31 de diciembre de 2019.
- 6.- Las pólizas contables donde se refleje cada uno de los pagos que efectuó por cada uno de los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3.
- 7.- El documento donde conste que el Ayuntamiento de Progreso recibió los bienes y/o servicios que amparan los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3.
- 8.- Entradas y salidas del Almacén de los bienes que amparan los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3
- 9.- El documento donde conste el número de ciudadanos beneficiados con los bienes y/o servicios que amparan los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3.

Handwritten signature or initials at the top right of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Large handwritten signature or initials on the right side of the page, overlapping the bottom of the list.



Agradezco su atención y su respuesta a más tardar en el término establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de Administración, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio Dir-Admon-329-2021 Dir-Admon-330-2021, de fecha cinco de Mayo, la Dirección de Administración, solicita la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes que nos ocupan, en virtud de que la información requiere de tiempo de búsqueda y la carga laboral de su área. Esto con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, se RESUELVE:

- Previo análisis y valoración del oficio antes citado, la Dirección de Administración con apoyo y fundamento en los artículos 44, de la fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se CONFIRMA la determinación de ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Lo que es procedente tomando en cuenta que la información solicitada continúa siendo motivo de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente y en el caso de encontrarse, debe ser preparada para su entrega, haciendo en su caso las versiones públicas correspondientes, lo que sin duda amerita un plazo mayor al ordinario para darle respuesta al ciudadano. Sin que pase desapercibido para este Comité que la información que el ciudadano requiere de la revisión a detalle de un volumen extenso de información por lo que se realizará la búsqueda exhaustiva de una gran cantidad de archivos. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho corresponda, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el Título Noveno, Capítulo I, de la ley general aludida.
- R.R.145/2021, del folio de seguimiento 00222321 de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado diecinueve de Febrero del dos mil veintiuno, a las ocho horas con cinco minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:
 - 1) ¿Qué participación tuvo el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en la aplicación de lo establecido en el convenio en cita?;
 - 2) ¿Qué destino o dónde fue transferida la cantidad de \$1.000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), aportado por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán?;
 - 3) ¿Con qué documento cuenta o acredita el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. El destino dado o la transferencia de la aportación otorgada?;



- 4) En el supuesto que la aportación se hubiera transferido a una autoridad diversa, precise su denominación y si fue ésta la encargada de erogar o efectuar el pago por los gastos de iluminación del Muelle Fiscal de Progreso para el mejoramiento de la imagen turística del Ayuntamiento; así también indique si dicha autoridad fue la encargada de efectuar la contratación por los trabajos de iluminación del muelle fiscal; y por último,
- 5) Proporcione la información con la que cuente para acreditar su dicho.."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de Finanzas y Tesorería con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **DFT/INT/339/2021**, de fecha siete de Mayo de dos mil veintiuno, la **Dirección de Finanzas y Tesorería**, solicita la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que la información requiere de tiempo de búsqueda y la carga laboral de su área. Esto con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, se RESUELVE:

- Previo análisis y Valoración del oficio antes citado, la Dirección de Finanzas y Tesorería con apoyo y fundamento en los artículos 44, la fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la determinación de **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Lo que es procedente tomando en cuenta que la información solicitada continúa siendo motivo de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente y en el caso de encontrarse, debe ser preparada para su entrega, haciendo en su caso las versiones públicas correspondientes, lo que sin duda amerita un plazo mayor al ordinario para darle respuesta al ciudadano. Sin que pase desapercibido para este Comité que la información que el ciudadano requiere de la revisión a detalle de un volumen extenso de información por lo que se realizará la búsqueda exhaustiva de una gran cantidad de archivos. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho corresponda, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el Título Noveno, Capítulo I, de la ley general aludida.
- **R.R.144/2021**, del folio de seguimiento **00222421** de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado diecinueve de Febrero del dos mil veintiuno, a las ocho horas con cinco minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:
 - 1) "¿Qué participación tuvo el Ayuntamiento de Progreso. Yucatán, en la aplicación de lo establecido en el convenio en cita?;



- 2) ¿Qué destino o dónde fue transferida la cantidad de \$1.000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), aportado por el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán?;
- 3) ¿Con qué documento cuenta o acredita el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. El destino dado o la transferencia de la aportación otorgada?;
- 4) En el supuesto que la aportación se hubiera transferido a una autoridad diversa, precise su denominación y si fue ésta la encargada de erogar o efectuar el pago por los gastos de iluminación del Muelle Fiscal de Progreso para el mejoramiento de la imagen turística del Ayuntamiento; así también indique si dicha autoridad fue la encargada de efectuar la contratación por los trabajos de iluminación del muelle fiscal; y por último,
- 5) Proporcione la información con la que cuente para acreditar su dicho..”

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de Finanzas y Tesorería con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio DFT/INT/340/2021, de fecha siete de Mayo de dos mil veintiuno, la Dirección de Finanzas y Tesorería, solicita la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que la información requiere de tiempo de búsqueda y la carga laboral de su área. Esto con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, se RESUELVE:

- Previo análisis y valoración del oficio antes citado, la Dirección de Finanzas y Tesorería con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la determinación de **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Lo que es procedente tomando en cuenta que la información solicitada continúa siendo motivo de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente y en el caso de encontrarse, debe ser preparada para su entrega, haciendo en su caso las versiones públicas correspondientes, lo que sin duda amerita un plazo mayor al ordinario para darle respuesta al ciudadano. Sin que pase desapercibido para este Comité que la información que el ciudadano requiere de la revisión a detalle de un volumen extenso de información por lo que se realizará la búsqueda exhaustiva de una gran cantidad de archivos. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho corresponda, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el Título Noveno, Capítulo I, de la ley general aludida.
- 00454521 y 00454821, folios de seguimiento de solicitudes de acceso a la información, formuladas a través de la Unidad de Transparencia el



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

pasado dos de Mayo del dos mil veintiuno, a las ocho horas con cinco minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Por medio del presente y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 70, 108, 109 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 y 79 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes y servicios del Municipio de Progreso, solicito de manera digital la siguiente información.

- 1.- Todos los contratos celebrados para adquisición de bienes y/o servicios por el H. Ayuntamiento de Progreso en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, por adjudicación directa. Se debe incluir además los contratos celebrados por los casos previstos en el artículo del 48 Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de bienes y servicios del Municipio de Progreso.
 - 2.- Todos los contratos celebrados para adquisición de bienes y/o servicios por el H. Ayuntamiento de Progreso en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, por concurso por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas.
 - 3.- Todos los contratos celebrados para adquisición de bienes y/o servicios por el H. Ayuntamiento de Progreso en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, por licitación pública.
 - 4.- Actas constitutivas de las empresas con las que celebraron contratos para la adquisición de bienes y/o servicios el H. Ayuntamiento de Progreso en el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año 2019, por adjudicación directa, por concurso por invitación, habiéndose considerado previamente al menos tres propuestas y por licitación pública.
 - 5.- De los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3, solicitó qué importe de los contratos ya fue pagado al proveedor del bien y/o servicio al 31 de diciembre de 2019.
 - 6.- Las pólizas contables donde se refleje cada uno de los pagos que efectuó por cada uno de los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3.
 - 7.- El documento donde conste que el Ayuntamiento de Progreso recibió los bienes y/o servicios que amparan los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3.
 - 8.- Entradas y salidas del Almacén de los bienes que amparan los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3
 - 9.- El documento donde conste el número de ciudadanos beneficiados con los bienes y/o servicios que amparan los contratos solicitados en los puntos 1, 2 y 3.
- Agradezco su atención y su respuesta a más tardar en el término establecido en el artículo 79 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de Finanzas y Tesorería con con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio DFT/INT/338/2021, de fecha siete de Mayo de dos mil veintiuno, la Dirección de Finanzas y Tesorería, solicita la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que la información requiere de tiempo de búsqueda y la carga laboral de su área. Esto con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, se RESUELVE:



- Previo análisis y valoración del oficio antes citado, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la determinación de **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Lo que es procedente tomando en cuenta que la información solicitada continúa siendo motivo de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente y en el caso de encontrarse, debe ser preparada para su entrega, haciendo en su caso las versiones públicas correspondientes, lo que sin duda amerita un plazo mayor al ordinario para darle respuesta al ciudadano. Sin que pase desapercibido para este Comité que la información que el ciudadano requiere de la revisión a detalle de un volumen extenso de información por lo que se realizará la búsqueda exhaustiva de una gran cantidad de archivos. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho corresponda, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el Título Noveno, Capítulo I, de la ley general aludida.
- **00454621** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado dos de Mayo del dos mil veintiuno, a las Ocho horas con cinco minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

"Le solicito de forma digital las siguientes pólizas contables y toda la documentación que las integre en la cuenta pública, es decir, solicitud, pedido o contrato para el suministro de los bienes y/o servicios, evidencia documental de que el Ayuntamiento recibió los bienes y/o servicios, comprobante fiscal (factura y/o recibo de honorarios u otros), reporte fotográfico, bitácora de uso de materiales, transferencia(s) bancaria(S) o cheque(s) del pago(s) realizado(s) y toda la demás documentación que exista en la cuenta pública como parte de la comprobación del gasto de las siguientes pólizas contables que se enlistan a continuación

Póliza numero	Fecha
C00990	de fecha 17/04/2019
C00993	de fecha 24/04/2019
C01102	de fecha 06/05/2019
C01304	de fecha 10/05/2019
C01305	de fecha 23/05/2019
C01244	de fecha 23/05/2019
E00130	de fecha 05/06/2019
C01755	de fecha 02/07/2019
C01960	de fecha 03/07/2019
C02071	de fecha 18/07/2019
C02169	de fecha 14/08/2019
E00208	de fecha 21/08/2019
C02341	de fecha 21/08/2019
C02773	de fecha 02/09/2019



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

D00227 de fecha 25/09/2019
C03394 de fecha 11/10/2019
C03392 de fecha 25/10/2019
C03393 de fecha 30/10/2019
E00294 de fecha 08/11/2019
C03577 de fecha 12/11/2019
C03749 de fecha 20/11/2019
C04285 de fecha 05/12/2019
C04225 de fecha 18/12/2019
C04304 de fecha 31/12/2019

Se solicita de manera digital también de todos y cada uno de los contratos que se enlistan a continuación:

MPY-DDUOP- 04-2019
MPY-DDUOP- 06-2019
MPY-DDUOP- 08-2019
MPY-DDUOP- 09-2019
MPY-DDUOP- 11-2019
MPY-DDUOP- 12-2019
MPY-DDUOP- 13-2019
MPY-DDUOP- 14-2019
MPY-DDUOP- 15-2019
MPY-DDUOP- 19-2019

Lo siguiente (en digital)

El/Los procedimientos de adquisición (adjudicación directa, por concurso por invitación, habiéndose considerado Previamente al menos tres propuestas, licitación pública), El/Los contrato(s), Las pólizas contables donde se observen cada uno de los pagos realizados en concepto de anticipo(s), finiquito(s), Todas y cada una de las estimaciones Comprobante fiscal y los comprobantes de las transferencias bancarias o cheques emitidos por Cada uno de los pagos realizados, Garantía(s) o fianza(s) de anticipo(s) otorgado(s), garantía(s) o fianza(s) de cumplimiento(s) de contrato(s) y garantía(s) o fianza(s) de vicios ocultos, y Acta(s) de entrega recepción de la(s) obra(s) o cualquier documento donde conste la entrega y recepción física de la obra por parte del Ayuntamiento de Progreso ."

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la Dirección de Finanzas y Tesorería con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio DFT/INT/338/2021, de fecha siete de Mayo de dos mil veintiuno, la Dirección de Finanzas y Tesorería, solicita la **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que la información requiere de tiempo de búsqueda y la carga laboral de su área. Esto con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, se RESUELVE:

- Previo análisis y valoración del oficio antes citado, la Dirección de Finanzas y Tesorería con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso



y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la determinación de **ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa. Lo que es procedente tomando en cuenta que la información solicitada continúa siendo motivo de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente y en el caso de encontrarse, debe ser preparada para su entrega, haciendo en su caso las versiones públicas correspondientes, lo que sin duda amerita un plazo mayor al ordinario para darle respuesta al ciudadano. Sin que pase desapercibido para este Comité que la información que el ciudadano requiere de la revisión a detalle de un volumen extenso de información por lo que se realizará la búsqueda exhaustiva de una gran cantidad de archivos. En este sentido, tanto el área administrativa requerida como la Unidad de Transparencia contarán con el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, para notificar la respuesta conforme a derecho corresponda, apercibidas que, en caso de incumplimiento, se procederá conforme lo establece el Título Noveno, Capítulo I, de la ley general aludida.

- **00436421** folio de seguimiento de solicitud de acceso a la información, formulada a través de la Unidad de Transparencia el pasado veintiocho de Abril del dos mil veintiuno, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, en la cual se requiere de manera literal lo siguiente:

**"SOLICITAMOS INFORMACIÓN EN LOS PLANES DE APOYO ECONÓMICO PARA PRESTADORES DE SERVICIO EN PROGRESO DE CASTRO.
SOLICITAMOS LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE NUESTROS SERVICIOS TURISTICOS EN LOS MEDIOS WEB DEL MUNICIPIO Y DEL ESTADO."**

La cual, en términos del artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fue turnada a la **Dirección de Turismo y Comercio**, con el objeto de que realicen sendas búsquedas exhaustivas y razonables de la información solicitada, o bien declaren su inexistencia en los términos de ley.

Por tanto, mediante el oficio **DT/639/2021**, de fecha cinco de Mayo del dos mil veintiuno, la **Dirección de Turismo y Comercio**, en lo que respecta a sus competencias y funciones, emite la respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa, por las razones que en el mismo se señalan **declarando la inexistencia** de la información con fundamento en el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que a la fecha de la presente solicitud, esta Unidad Administrativa no encontró documento alguno, relacionado con lo peticionado por el ciudadano.

Y ante las declaraciones de inexistencia de la información solicitada, que se advierte de las respuestas en comentario, en términos del artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de resolverse lo siguiente:

Sobre el particular, se RESUELVE:

- Previo análisis y valoración del oficio anteriormente mencionado por parte de la **Dirección de Turismo y Comercio**, con apoyo y fundamento en los artículos 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y



Ayuntamiento de Progreso
2018-2021

Acceso a la Información Pública; 54 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 20, 30 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Progreso y artículo 5 del Acuerdo de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Municipio de Progreso, por unanimidad de votos de todos los integrantes del Comité, se **CONFIRMA** la declaración de **inexistencia de la información** de la solicitud motivadora de la presente resolución, a pesar de que dicha información fue entregada por la **Dirección de Turismo y Comercio**, área competente para dicho caso y por las siguientes razones a saber:

En primera, porque el área requerida es quien conforme a sus facultades y competencias pudiese o debiese detentar la información solicitada, por lo cual, se cumplió con lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ordena precisamente el turnar la solicitud de acceso al área competente, resulta que la Unidad de Transparencia, procedió correctamente al turnar la solicitud de acceso a la **Dirección de Turismo y Comercio**.

En segunda, porque además se da certeza de haberse utilizado un criterio de búsqueda exhaustiva para la localización de la información declarada inexistente, en términos del artículo 139 de la mencionada Ley General, ya que no solo se realizó la búsqueda en los respectivos archivos físicos y electrónicos del área competente. Esta Dirección, cuenta con una página de promoción turística municipal, para ser promocionado en ella, solo se requiere estar inscrito en el registro Municipal de Turismo del municipio de Progreso, así como entregar el material digital de la empresa en las oficinas de esta dependencia

De manera que si las áreas administrativas competentes efectuaron sendas de búsquedas exhaustivas y detalladas de la información solicitada, tanto en sus respectivos archivos, y a pesar de ello no se encontró dicha información, inconcuso resulta que la misma no existe y que por lo tanto resulte procedente la confirmación de la declaración de su inexistencia, en términos del artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Seguidamente, el Presidente del Comité Solicito al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto del orden del día, a lo que el Secretario Técnico dio lectura al punto número tercero, solicitando un receso de diez minutos para la redacción del proyecto del acta de la presente Sesión, a lo que le Presidente del Comité preguntó si existe alguna observación con el receso propuesto. Y no habiendo observación alguna se sometió a votación de los integrantes del Comité que quien esté por la aprobatoria de dicho acuerdo de receso levantara la mano. Visto lo anterior, el secretario Técnico informo que el receso había sido aprobado por unanimidad de los presentes con derecho a voto, siendo estos tres votos a favor; por lo que siendo las once horas con quince minutos se decreta un receso.

Siendo las once horas con veinticinco minutos del día que se actúa y estando presentes los integrantes de este Comité necesarios para tener el quorum legal, se reanuda la sesión.

CUARTO. - Acto seguido el Presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico continúe con el siguiente punto de la orden del día, que es el punto cuatro, que consiste en la lectura y aprobación del acta de la presente Sesión. Por tanto, en virtud de haber sido revisado el proyecto de acta de la presente sesión, el Presidente del Comité solicita la dispensa de su lectura; y no habiendo



observación alguna, instruyó al Secretario Técnico que someta a votación de los integrantes del Comité con derecho a voto la solicitud de dispensa, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité, que quien esté por la aprobatoria de la dispensa solicitada levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que la dispensa solicitada fue aprobada por unanimidad de votos, siendo estos tres votos. Seguidamente y en virtud de la dispensa otorgada, el Presidente del Comité pregunta si existe observación alguna sobre el proyecto del acta de la presente sesión; y no habiéndola, instruyó al Secretario Técnico para que someta a votación de los integrantes con derecho a voto la aprobación del proyecto de acta de la presente sesión, por lo que el Secretario Técnico solicita a los integrantes del Comité que quien esté por la aprobatoria del proyecto de acta de la presente sesión levantara la mano; visto lo anterior, el Secretario Técnico informó que el acta había sido aprobada por unanimidad de votos.

QUINTO. - Seguidamente el presidente del Comité solicitó al Secretario Técnico se sirviera a proceder con el siguiente punto de la orden del día y en cumplimiento al punto cinco, el Secretario Técnico declaró y dio fe de haberse agotado todos los puntos en cartera que integran la orden del día.

SEXTO. - No habiendo otro punto que tratar, el presidente agradeció la presencia de los integrantes del Comité y siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día de su inicio, se dio por concluida la presente sesión Extraordinaria del Comité de transparencia del Municipio de Progreso. Se instruye al Secretario técnico para dar seguimiento a los acuerdos y determinaciones aprobadas en la presente sesión, notificando conforme a derecho corresponda, en su caso.

La presente acta consta de once fojas útiles, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité.



H. AYUNTAMIENTO DE
PROGRESO
2018-2021



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

LIC. CARLOS MARTÍN PÉREZ VIDAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JUAN JOSÉ FUENTES AGUILAR
VOCAL DEL COMITÉ

LIC. MIGUEL ROBERTO RUMAN BE
VOCAL DEL COMITÉ